



**Resolución de 18 de noviembre de 2020 de la Universidad de Málaga por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021, de las ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D, en el Subprograma Estatal de Movilidad, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.**

### **Artículo 1. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el personal investigador en formación **de ayudas para contratos predoctorales** para la formación de doctores del Subprograma FPI, del Ministerio Ciencia, Innovación y Universidades.

### **Artículo 2. Característica de las ayudas**

1. Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de una única ayuda de **6.000 euros (en caso de no haber realizado ninguna estancia o de la parte no gastada de la subvención si ya ha realizado alguna estancia)** por cada investigador contratado para la financiación de estancias que realicen durante la etapa predoctoral, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación así como impulsar el desarrollo de su tesis.

2. Las estancias que se soliciten tendrán una duración mínima de dos meses y máximo de cuatro meses, desarrollándose en único período y **dentro del año 2021**. Las estancias podrán disfrutarse únicamente durante la vigencia de la ayuda para la formación del personal investigador, excluyéndose los períodos no recuperables establecidos en las correspondientes convocatorias de aplicación.

3. Las ayudas comprenderán dos conceptos: La ayuda para la estancia, destinada a gastos de alojamiento y manutención, y la ayuda para el viaje, destinada a gastos de locomoción.

4. El importe de la ayuda para la estancia, destinada a gastos de alojamiento y manutención será:

- a) En España **25 euros** por día de estancia en el centro.
- b) En el extranjero: en función del país de destino, de acuerdo con el anexo de la resolución.

5. El importe de la ayuda para el viaje, destinadas a gastos de locomoción, será de:

- a) Hasta **150 euros** para desplazamientos cuando el lugar de destino de la estancia se ubique en España.
- b) En el caso de desplazamiento para estancias en el extranjero, hasta **450 euros** cuando el lugar de destino sea un país de Europa y hasta **1.000 euros** cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

La locomoción podrá realizarse en vehículo particular y, en tal caso, la indemnización por uso de vehículo particular se deberá atener a lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 16/2002 de 24 de mayo.





6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.d de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo por lo que estarán exentas del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las dotaciones económicas objeto de este capítulo que tienen por objeto compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia derivados de la realización de estancias temporales en universidades y centros de investigación, distintos a los de su adscripción para completar la formación investigadora del personal investigador.

7. La ayuda para el viaje podrá ser compatible con las obtenidas para el mismo fin en cualquier convocatoria de entidades públicas o privadas, siempre que el importe de la misma no supere el coste de la actividad financiada. La ayuda para la estancia no podrá ser compatible con las obtenidas para el mismo fin en cualquier otra convocatoria de entidades públicas o privadas.

8. El personal investigador en formación que se desplace al extranjero al amparo de estas ayudas deberá disponer obligatoriamente de un seguro de accidentes y de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea, contratado por la entidad beneficiaria. El coste del mismo podrá ser imputado a esta ayuda. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados.

**9. El plazo de presentación de solicitudes será del 19 de noviembre al 21 de diciembre de 2020, en el Registro de la Universidad de Málaga.**

10. Con la solicitud se adjuntará por parte del investigador:

- a) Currículum vitae actualizado, en idioma español o inglés.
- b) Memoria en la que conste el programa de trabajo a realizar durante la estancia, el historial del grupo receptor, el impacto previsto de la estancia e información de otras estancias anteriores. La memoria se cumplimentará en el formato oficial.
- c) Aceptación para el desarrollo de la estancia por parte del grupo o centro receptor donde se vaya a realizar. (No será necesario disponer del mismo al presentar la estancia pero sí con anterioridad a la realización de la misma).

### **Artículo 3. Subsanación de las solicitudes**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitando, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos a través del Registro de la Universidad de Málaga, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

### **Artículo 4. Evaluación de solicitudes**

Las solicitudes serán objeto de informe de evaluación científico-técnico por parte la Comisión de Investigación, a fin de valorar el impacto, la idoneidad y la duración de las estancias solicitadas en la mejora de la formación del personal investigador y en el desarrollo de su tesis conforme a criterios tales





como el perfil del candidato, la calidad del grupo receptor y el centro de destino y el interés, viabilidad y oportunidad de la actividad a realizar en la estancia.

#### **Artículo 5. Pago y justificación de las ayudas.**

El 75 % de la Ayuda más viaje si ya estuviera pagado, se anticipará al personal investigador beneficiario de la ayuda y el 25% restante más el viaje si no se le hubiese pagado a la presentación de la memoria Final.

#### **Artículo 6. Seguimiento y control**

El personal investigador en formación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su regreso, cumplimentará una memoria descriptiva de la actividad realizada en la estancia, utilizando el modelo disponible para ello y junto con el certificado del centro receptor tras la estancia, lo presentará en el Vicerrectorado de Investigación (Servicio de Investigación), y una vez presentados dichos documentos se procederá al cobro del 25 % restante más el viaje si no se hubiese cobrado (para el cobro de viaje será necesario presentar las facturas correspondientes).

#### **Disposición Final. Eficacia**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en la página web de la UMA

Málaga, 18 de noviembre de 2020  
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN  
Y TRANSFERENCIA



Fdo.: Teodomiro López Navarrete



## ANEXO

Importe de las ayudas para la estancia según país (cuantía en euros por día de estancia)

PAÍS	Ayuda para la Estancia
Alemania	40
Andorra	20
Angola	40
Arabia Saudí	30
Argelia	35
Argentina	35
Australia	30
Austria	35
Bélgica	50
Bolivia	20
Bosnia-Herzegovina	30
Brasil	45
Bulgaria	25
Camerún	30
Canadá	30
Chile	35
China	30
Colombia	40
Corea	35
Costa de Marfil	25
Costa Rica	25
Croacia	30
Cuba	25
Dinamarca	40
Ecuador	25
Egipto	30
El Salvador	25
Emiratos Árabes Unidos	35
Eslovaquia	30
Estados Unidos	45
Etiopía	35
Filipinas	25
Finlandia	40
Francia	40
Gabón	35
Ghana	25
Grecia	25
Guatemala	30
Guinea Ecuatorial	30
Haití	20



Honduras	25
Hungría	35
India	30
Indonesia	30
Irak	25
Irán	30
Irlanda	30
Israel	35
Italia	40
Jamaica	30
Japón	50
Jordania	30
Kenia	30
Kuwait	35
Libano	35
Libia	35
Luxemburgo	40
Malasia	30
Malta	20
Marruecos	30
Mauritania	20
Méjico	30
Montenegro	35
Mozambique	25
Nicaragua	35
Nigeria	35
Noruega	45
Nueva Zelanda	25
Países Bajos	40
Pakistán	25
Panamá	25
Paraguay	20
Perú	30
Polonia	30
Portugal	30
R. Dominicana	25
Reino Unido	50
República Checa	30
Rumanía	35
Rusia	60
Senegal	25
Serbia	35
Singaprr	30
Síria	30
Sudáfrica	25
Suecia	45
Suiza	45
Tailandía	25
Taiwán	30





Tanzania	25
Túnez	25
Turquía	25
Uruguay	25
Venezuela	25
Yemen	40
Zaire/Congo	35
Zimbabue	25
Resto del mundo	35

